



RESOLUCIÓN No. 066 DE 2024
(31 de diciembre de 2024)

“Por medio del cual se crea el Comité Evaluador de Inventario de Bajas y Enajenación de los Bienes Muebles de propiedad del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún y se establecen los Procedimientos en materia de Bajas de Bienes Muebles.

EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las contenidas en el numeral 18.12 del artículo 18 del Decreto Ordenanzal No. 431 del 25 de septiembre de 2020, la Resolución N° 035 del 12 de noviembre de 2020, modificada mediante Resolución N° 046 de 26 de octubre de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 354 de la Constitución Política, corresponde al Contador General de la Nación las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, así como de establecer las normas contables que deben regir en el país para esta materia; mediante la Ley 298 de 1996 se “*desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.*”

Que de conformidad con los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 87 de 1993, es deber de las entidades, establecer los mecanismos, procedimientos y requisitos para legalizar lo relacionado con la administración y control de sus bienes, inventarios y almacén, expidiendo su propio manual de manejo de activos fijos, procesos de inventarios, administración y operatividad del almacén.

Que mediante sentencia C-487 de 1997¹ la Corte Constitucional ratificó las atribuciones constitucionales legales del Contador General de la Nación, de expedir normas de carácter obligatorio y vinculante de todas las entidades del sector público, respecto del alcance de las facultades que en materia de control interno le correspondan, las cuales están contenidas en el literal (k) del artículo 3 de la Ley 298 de 1996².

Que en uso de esta facultad el Contador General de la Nación expidió la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”.

Que el Decreto 1082 del 2015, regula la enajenación de bienes de entidades públicas sometidas al Estatuto General de Contratación Administrativa Pública, en desarrollo de lo previsto en el literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017.

Que la Resolución 046 de 2022 emitida por Fondecún, “POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, determino que dentro de las funciones asignadas la Gerente General se encuentran:

(... 15. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio del fondo y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.

¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4344>

² <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=15071>

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





RESOLUCIÓN No. 066 DE 2024
(de diciembre de 2024)

31

“Por medio del cual se crea el Comité Evaluador de Inventario de Bajas y Enajenación de los Bienes Muebles de propiedad del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún y se establecen los Procedimientos en materia de Bajas de Bienes Muebles.

18. Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del fondo, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

29. Asegurar la aplicación de los fondos y recursos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes muebles e inmuebles de Fondecún...)

Que con la creación de Comité Evaluador de Inventario de Bajas y Enajenación de los Bienes Muebles de propiedad del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, se garantizan de manera permanente el control de los bienes de Propiedad de Planta y Equipo, la identificación de activos obsoletos o en desuso, la actualización del inventario de activos, la actualización de registros contables, la transparencia en las auditorías internas y externas y la reducción de posible pérdida de los bienes de Propiedad de Planta y Equipo de la entidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN: Créese y confórmese el Comité Evaluador de Inventario de Bajas y Enajenación de los Bienes Muebles de propiedad del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN: El Comité Evaluador de Inventario de Bajas y Enajenación de los Bienes Muebles de propiedad del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. El Gerente General (o quien delegue).
2. Subgerente Administrativa y Financiera (Secretaria Técnica).
3. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Jefe de la Oficina de Control Interno y el Contador de Fondecún, asistirá como invitados permanentes, con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A las sesiones del comité podrán asistir en calidad de invitados, con voz, pero sin voto, aquellas personas cuya asistencia se considere conveniente para la discusión de los temas del orden del día respectivo, incluyendo funcionarios y los contratistas que disponga la Subgerencia Administrativa y Financiera de Fondecún.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO. El objeto principal del Comité Evaluador de Inventario de Bajas y Enajenación de los Bienes Muebles de propiedad del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, es garantizar una gestión eficiente, transparente y normativamente adecuada del proceso de inventario y de baja de activo.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES EN CUANTO A LA BAJA DE BIENES.

1. Corresponde al Comité Evaluador de Inventario de Bajas y Enajenación de los Bienes Muebles de propiedad del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, establecer los lineamientos, funciones y requisitos con los activos que se encuentran en desuso, obsoletos, dañados y así mantener actualizado los inventarios y los registros patrimoniales y contables de la entidad.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondeducunoficial
🌐 www.fondeducun.gov.co





RESOLUCIÓN No. 066 DE 2024
(31 de diciembre de 2024)

“Por medio del cual se crea el Comité Evaluador de Inventario de Bajas y Enajenación de los Bienes Muebles de propiedad del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún y se establecen los Procedimientos en materia de Bajas de Bienes Muebles.

2. Corresponde al Comité Evaluador de Inventario de Bajas y Enajenación de los Bienes Muebles de propiedad del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, recomendar al Gerente General de Fondecún dar de baja los bienes muebles inservibles u obsoletos de la entidad, previa presentación de conceptos técnicos, entregados por el personal idóneo de la entidad, así como su disposición final.
3. Estudiar, evaluar y aprobar la viabilidad de la baja de los bienes muebles y equipos, declarados, inservibles, deteriorados u obsoletos o que no son requeridos por la Entidad, teniendo en cuenta factores como evaluación costo-beneficio, valor de mantenimiento, valor contable, nivel o frecuencia de uso, desarrollo tecnológico, pérdida de la capacidad tecnológica, estado actual del bien, funcionalidad, entre otros, previo análisis, concepto y/o estudio técnico, contable, comercial, si es el caso y/o de conveniencia; previa acreditación de la propiedad de los bienes y existencia en inventarios y del valor en libros con sus respectivas depreciaciones.
4. Solicitar registros fotográficos de los activos que se darán de baja, los cuales deberán incorporarse al acta de baja.
5. Decidir y aprobar el acta de baja y destino final de los bienes ya sea la enajenación de bienes a título gratuito y/o donación de estos entre entidades estatales, previo cumplimiento de los requisitos legales.
6. Asesorar al Gerente General en la emisión del acto administrativo motivado y autorizando la baja de bienes y su destinación.
7. Solicitar al área contable y financiera de Fondecún, adelantar los tramites contables para la baja de bienes de las cuentas de activo de la entidad y sus trámites ante la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO QUINTO. SESIONES: El comité se reunirá de manera ordinaria una (1) vez al año, y extraordinariamente lo hará cada vez que sea necesario, previa citación realizada por la Secretaría Técnica del Comité, indicando su motivación.

PARÁGRAFO. En concordancia con lo preceptuado en el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011, “el comité podrá deliberar, votar y decidir en conferencia virtual utilizando los medios electrónicos, idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo utilizando los atributos de seguridad necesarios”.

ARTÍCULO SEXTO: QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: Para efectos de las decisiones del Comité, cada uno de los miembros contara con un voto y se adoptarán las decisiones con la mayoría simple de los asistentes.

PÁRAGRAFO PRIEMRO: La Secretaria Técnica del Comité de Bajas, verificara el Quorum antes de cada sesión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Jefe de la Oficina de Control Interno y el Contador de Fondecún, asistirá como invitados permanentes, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ACTAS DE COMITÉ.

Las recomendaciones, decisiones y demás actuaciones del Comité Evaluador de Inventario de Bajas y Enajenación de los Bienes Muebles de propiedad del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, deberán constar por escrito en actas numeradas en forma consecutiva, aprobada y suscritas por los

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1- 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





RESOLUCIÓN No. 066 DE 2024

(de diciembre de 2024)

31

“Por medio del cual se crea el Comité Evaluador de Inventario de Bajas y Enajenación de los Bienes Muebles de propiedad del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún y se establecen los Procedimientos en materia de Bajas de Bienes Muebles.

miembros y elaboradas por quien ejerce la función de secretario (a) del mismo. Los estudios técnicos y las pruebas necesarias que soporten las recomendaciones y decisiones se anexarán al acta correspondiente y serán parte integral de la misma.

En todo caso las actas serán enviadas por la Secretaría del Comité Evaluador de Inventario de Bajas y Enajenación de los Bienes Muebles de propiedad del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, mediante correo electrónico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de reunión, los cuales deberán aprobarla o realizar sus observaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, de no recibir comentarios se entenderá que el texto ha sido aprobado y que los asistentes están de acuerdo con el mismo y de esa forma se impartirá aprobación al acta y se ejecutarán las decisiones que se hayan tomado en el respectivo comité.

ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DEL SECRETARIA TÉCNICA. La secretaria técnica del Comité Evaluador de Inventario de Bajas y Enajenación de los Bienes Muebles de propiedad del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún será ejercida por la Subgerencia Administrativa y Financiera, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones ordinarias del comité con una antelación de tres (3) días hábiles a la misma, a través de medio electrónico, remitiendo el correspondiente orden del día, indicando el lugar y hora de la reunión.
2. Convocar a las reuniones extraordinarias que se consideren necesarias, indicando su motivación.
3. Verificar el Quórum.
1. Elabora las actas de cada sesión del comité que deban contener sucintamente la relación de los temas tratados, los argumentos presentados, las recomendaciones y las decisiones adoptadas. Así mismo deberá someter a revisión, aprobación y suscripción el acta.
4. Hacer seguimiento a la implementación de las recordaciones y decisiones adoptadas por el comité y presentar los informes que sean necesarios.
5. Presentar el valor en libros de los elementos que permita establecer su valor unitario o total, para la baja de los elementos según sea requerido, previo suministro del Área Contable de la entidad.
6. Custodiar y mantener el archivo de las actas del comité.
7. Citar a los funcionarios responsables de las cuales correspondan las cifras objeto de depuración y de acuerdo con los temas que se vayan a tratar en la reunión del comité.

ARTÍCULO NOVENO. CLASE DE BAJAS Y REQUISITOS ADICIONALES.

1. CONCEPTO DE BAJAS.

Es el proceso mediante el cual la entidad decide retirar de su inventario contable, administrativo y operativo un bien que ha perdido su utilidad, valor económico o funcionalidad dentro de la organización.

Lo anterior, por no estar en condiciones de prestar servicio alguno o por estar en estado de obsolescencia, deterioro, finalización de vida útil o perdida.

2. CLASE DE BAJAS DE BIENES.

A continuación, se describe las circunstancias que dan lugar a una baja de bienes del patrimonio del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún.

2.1. Baja de bienes inservibles, obsoletos o vencidos.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





RESOLUCIÓN No. 066 DE 2024
(31 de diciembre de 2024)

“Por medio del cual se crea el Comité Evaluador de Inventario de Bajas y Enajenación de los Bienes Muebles de propiedad del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún y se establecen los Procedimientos en materia de Bajas de Bienes Muebles.

En la categoría de bienes inservibles, obsoletos y vencidos, se agrupan aquellos bienes que ya no tiene utilidad debido avances tecnológicos o no pueden ser reparados, reconstruidos o mejorados, debido a su mal estado físico o mecánico o que una inversión de reparación resultaría antieconómica para la entidad.

2.2. Inservibles por deterioro histórico.

Son aquellos bienes que ya han cumplido con su ciclo de vida útil, y debido a su desgaste, deterioro y mal estado físico originado por su uso, no cumplen ninguna función para la entidad.

2.3. Inservibles por salubridad.

Son aquellos bienes que deben destruirse por motivos de vencimientos o riesgo de contaminación, caso de residuos especiales o contaminantes.

Cuando se de baja bienes por salubridad debe tenerse en cuenta el manejo de los Residuos y Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEES. Sobre los cuales se debe establecer un control administrativo para los bienes inservibles catalogados como residuos peligrosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEES.

2.4. Baja dación en pago.

Únicamente el Gerente General de Fondecún, o el funcionario que él delegue, puede autorizar la salida de bienes por dación de pago, para lo cual debe contarse con estudio y análisis previo del Comité Evaluador de Bajas, en la cual consta en acta aprobada por la mayoría de sus miembros, en la que desde dicha instancia se recomienda al Gerente y a la Subgerencia Administrativa y Financiera, la conveniencia de entregar ese bien o bienes en dación de pago. Para lo cual han tenido como fundamento legal los diferentes estudios y estadísticas, en los que se demuestre que de continuar haciéndole mantenimientos correctivos resulta antieconómico para Fondecún, lo mejor en esa relación costo beneficio es entregarlos en dación en pago.

2.5. Baja para desmantelamiento de bienes.

Se produce cuando Fondecún decida dar de baja un bien que no requiera y no esté utilizando, razón por la cual decide darlo de baja y aprovechar las partes servibles.

Cuando se produzca desmantelamiento o desmonte de instalaciones y equipos, las partes o piezas que sean reutilizables deberán ser recibidas por el responsable que requiera dichas partes, mediante un acta de entrega, donde estipule sus características y cantidades.

2.6 Baja para destrucción de bienes inservibles.

Los bienes inservibles, obsoletos o vencidos que no sea posible la venta, y que ameriten su destrucción, se podrá realizar toda vez que el comité evaluador de bajas apruebe, indicando que los bienes a destruir, se realice previamente, cuando así se requiera y teniendo acompañamiento por parte de la Autoridad Ambiental competente, para que se desarrollen

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





RESOLUCIÓN No. 066 DE 2024
(31 de diciembre de 2024)

“Por medio del cual se crea el Comité Evaluador de Inventario de Bajas y Enajenación de los Bienes Muebles de propiedad del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún y se establecen los Procedimientos en materia de Bajas de Bienes Muebles.

los protocolos pertinentes, para la no contaminación del ambiente, los arroyos, ríos, entre otros aspectos.

Se debe conservar evidencias y documentar mediante actas de las labores de destrucción, siempre detallando de forma individual cada uno de los bienes destruidos, así como la disposición final que se ha dado a los mismos.

2.7. Baja para transferir a título gratuito a otras entidades de la Gobernación o Públicas.

Esta alternativa se llevará a cabo, cuando Fondecún tenga bienes que puedan prestar un servicio a las diferentes entidades. Dichos bienes deben ser entregados con todos los documentos que acrediten la propiedad del bien, debe entregarse la hoja de vida del activo con todos sus datos, como nombre del activo, placa, costo histórico, depreciación acumulada, saldo en libros, vida útil restante. Se debe realizar un acta donde debe ser firmada por los representantes legales de las dos entidades que intervinieron en el acto.

2.8. Baja por faltantes de inventario, pérdida, hurto, caso fortuito

Esta modalidad de salida se origina cuando aquellos bienes que habiendo está en servicio, han desaparecido y se ha declarado la imposibilidad de su recuperación, caso en el cual se debe gestionar todos los aspectos legales, administrativos y contables. Además, para esta baja se requiere que el responsable de bien ya sea servidor público o contratista responsable del bien, anexe un informe escrito y detallado de lo ocurrido al jefe superior, e instaurar el respectivo denuncia ante autoridades competentes, el cual debe dejar consignado el número de placa de inventario, características del bien, marca, modelo, serie.

Se informará a la aseguradora lo ocurrido para que se inicie al interior de la misma, las diligencias preliminares, para ello se anexa copia de la denuncia y los documentos soporte que se requieran, una vez surta este proceso de la investigación se determinara la responsabilidad del hurto.

Se requerirá al corredor de seguros la solicitud de indemnización del bien o bienes hurtados o robados, adjuntando copia del denuncia, copia de constancia de propiedad de Fondecún y tres (3) cotizaciones. Una vez notificada la entidad por parte de la aseguradora en el reconocimiento del siniestro, se le informara al servidor público o contratista responsable de la custodia del bien, el valor del excedente de la indemnización que debe cancelar a la entidad y así quedara resarcido el bien hurtado.

Dentro de los diez (10) días de instaurada la denuncia de pérdida o hurto del bien, se enviará toda la documentación a la oficina asesora Jurídica con el fin de que se inicie las diligencias preliminares de la investigación correspondiente, con el fin de establecer responsabilidad administrativa y eleve la respectiva solicitud de acción coactiva al ente respectivo.

2.9. Baja de Software

Cuando se determine que existen programas de softwares tipificados como inútiles u obsoletos, se solicitara al Comité Evaluador de Bajas su autorización para baja definitiva, previos conceptos técnicos presentados por el personal competente.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fonddecunoficial
🌐 www.fonddecun.gov.co





RESOLUCIÓN No. 066 DE 2024
(31 de diciembre de 2024)

“Por medio del cual se crea el Comité Evaluador de Inventario de Bajas y Enajenación de los Bienes Muebles de propiedad del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún y se establecen los Procedimientos en materia de Bajas de Bienes Muebles.

3.0 Baja por venta en subasta pública.

Fondecún puede dar en venta bienes de su propiedad que no requiera para su servicio, a través de Martillo (Plataforma de Subasta Virtual del Banco Popular) o a través del medio idóneo para tal fin, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Bajas.

ARTÍCULO DECIMO. VIGILANCIA Y CONTROL: El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno, evaluara en forma separada, independiente y objetiva el cumplimiento de las disposiciones legales y las contenidas en la presente resolución e informara a la Gerencia General sobre los logros, deficiencias o irregularidades encontradas. Para el desarrollo de este control, de la misma manera presentara su informe en la reunión ordinaria y en las extraordinarias que fueran convocadas, sobre las actuaciones o decisiones del Comité Evaluador de Bajas de Bienes, de la anterior reunión o cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO UNDECIMO. PUBLICACIÓN: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

Dada en la ciudad de Bogotá D.C a los (31) días del mes de diciembre de 2024.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO
Gerente General

Aprobó: Ana María Pinzón Quintero Pinzón – Subgerente Administrativa y Financiera Ana María Quintero Pinzón
Revisó: Jholman Camilo Avellaneda Sierra – Abogado Contratista SAF Jholman Camilo Avellaneda Sierra
Proyectó: Leyder Cuervo Celis – Contratista SAF Leyder Cuervo Celis
Revisó Aspectos Jurídicos: Sonia Jaqueline Angarita Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica Sonia Jaqueline Angarita Salazar
Liz Sánchez Pinto – Abogada contratista - OAJ Liz Sánchez Pinto

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806

@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

